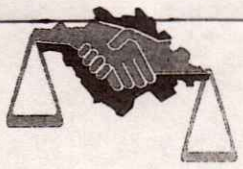


Nota: Se eliminan Datos Personales Identificables y Sensibles.

Fundamento: Art. 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, artículos 1, 7, 8 y 22 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala.



TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO
DE TLAXCALA

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS A BASE DE PRECIOS FIJOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TLAXCALA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL LIC. MIGUEL ÁNGEL TLAPALE HERNÁNDEZ A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y POR OTRA LA EL C. OCTAVIANO ACOLTZI NAVA, A QUIÉN SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- "El Contratante" declara:

- A).- Estar legalmente constituido, en términos de lo establecido en el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, goza de autonomía técnica y de gestión y es el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, y que tiene su domicilio en calle Guerrero No. 27, Colonia Centro, Tlaxcala, C.P. 90000, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- B).- Que de conformidad con lo dispuesto en artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Lic. Miguel Ángel Tlapale Hernández, en su carácter de Presidente, representa legalmente al Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, y tiene facultades para celebrar el presente contrato.

SEGUNDA. - "El Proveedor" declara:

- A).- Que es una persona física, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio ubicado en [REDACTED]
- B).- Que para el desarrollo de sus actividades se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] según cédula de identificación fiscal.
- C).- Que es de nacionalidad [REDACTED] acredita con credencial de elector folio [REDACTED]
- D).- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución este contrato.
- E).- Que conoce el contenido y los requisitos que establece de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, para las dependencias y entidades de la administración pública federal, el contenido de los anexos, que debidamente, firmados por las partes que integran el presente contrato, así como las demás normas técnicas y administrativas que regulan la ejecución de los trabajos.



TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO
DE TLAXCALA

TERCERA.- "Las partes" declaran:

A).- Que para el otorgamiento y suscripción del presente contrato no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, por lo que expresamente renuncian a invocarlo en cualquier tiempo.

B).- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración de este acto. Por lo que, en virtud de las declaraciones vertidas "Las Partes" manifiestan su conformidad en celebrar el presente contrato de adquisiciones, arrendamientos y servicios a base de precios fijos

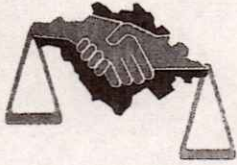
CLAUSULAS:

PRIMERA. - Objeto del Contrato.

"EL Contratante" encomienda a "El Proveedor" la entrega de la Adquisición:

- 6 PZAS - ESCRITORIO BÁSICO 103S MELAMINA CAOBA SKU: 5023-MI05 Dimensiones: Ancho 120 cm Profundidad 60 cm Altura: 75 cm.
- 1 PZA - ESCRITORIO CAPACITACIÓN 141S MELAMINA CAOBA SKU: 5024-MI05 Dimensiones del producto Ancho: 140 cm Profundidad: 50 cm Altura: 75 cm
- 7 PZAS - ARCHIVERO MÓVIL 106 CAOBA SKU: 5007-MI05 Dimensiones del producto Ancho: 42 cm Profundidad: 60 cm Altura: 60.6 cm
- 6 PZAS - MAMPARA CON POLICARBONATO PRIVATT (MARCO NEGRO) P12090 TELA VERDE PERA SKU: 5174-TI14 Dimensiones Generales: Alto: 120 cm. Ancho: 90 cm. Profundidad: 7 cm.
- 1 PZA - MAMPARA DE PSIO PRIVATT (MARCO ALUMINIO) 120120 UVA SKU: 5063-TI06 Dimensiones Generales: Alto: 120 cm. Ancho: 120 cm. Profundidad: 7 cm.
- 3 PZAS - MAMPARA DE PISO PRIVATT (MARCO ALUMINIO) TELA BEIGE ACERO SKU: 5065-TL10 Dimensiones Generales: Alto: 120 cm. Ancho: 75 cm. Profundidad: 7 cm.
- 3 PZAS - MAMPARA DE PISO PRIVATT (MARCO ALUMINIO) 12060 TELA UVA SKU: 5066-TI06 Dimensiones Generales: Alto: 120 cm. Ancho: 60 cm. Profundidad: 7 cm.
- 6 PZAS - MAMPARA CURVA DE POLICARBONATO PRIVATT (MARCO ALUMINIO) CUR120 SKU: 5057 Dimensiones Generales: Alto: 120 cm. Ancho: 94 cm. Profundidad: 7 cm.
- 2 PZAS - SOPORTE ELIPTICO 1.20 PARA MAMPARA PRIVATT 389 METALICO ALUMINIO SKU: 5145-ES02.
- 3 PZAS - SILLA OPERATIVA KB-2 MESH NEGRO SKU: 4503 Ancho: 59 cm. Profundidad: 58 cm. Altura: 45 cm.

Y este se obliga a suministrar en su totalidad acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas señaladas en el inciso (E) de la segunda declaración del contrato, basados en las características de la normatividad existente. Los trabajos mínimos que se tienen por reproducidos como integrantes de estas cláusulas.



TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO
DE TLAXCALA

SEGUNDA.- El monto del contrato.

El monto del presente contrato es \$ 97,835.00

Más IVA \$ 15,653.60

Estableciendo un monto total por \$ **113,488.60**

(CIENTO TRECE MIL, CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 60/100 M.N.)

"Los precios serán firmes/fijos hasta el total cumplimiento del contrato"

TERCERA.- Forma de pago.

"El Contratante" pagará a "El Proveedor" la cantidad de \$ **113,488.60** (CIENTO TRECE MIL, CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 60/100 M.N.) a contra entrega, en una sola exhibición mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria de "El Proveedor"

CUARTA.- Garantías.

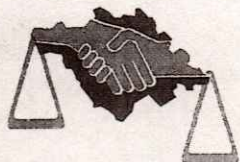
"El Proveedor" garantiza la calidad, en cumplimiento de las obligaciones, previamente a la recepción de los trabajos, mediante Carta Garantía por Vicio Ocultos.

QUINTA.- Responsabilidades del contratista.

"El Proveedor" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de la obra motivo de este contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas, ya que la realización de todas y cada una de las partes de dicho contrato se efectúe a satisfacción de "El Contratante" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento de este contrato, hasta por el monto total de la misma.

SEXTA.- Prohibición de sesión de derechos

Igualmente se obliga "El Proveedor" a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos obligaciones derivadas de estos contratos y anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Contratante", en los términos de la Ley.



TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO
DE TLAXCALA

SEPTIMA.- Penas convencionales.

"El Contratante", tendrá la facultad de verificar la entrega de la adquisición de este contrato por "El Proveedor": el atraso de la entrega se calculará por día. Los días de atraso se determinarán a partir de la firma de este contrato, contando de 15 a 20 días hábiles para la entrega total.

Como consecuencia "El Contratante" procederá a:

La retención en total del 2% (dos por ciento) por cada día natural de atraso, antes del Impuesto al Valor Agregado.

Para determinar la aplicación de la sanción estipulada no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "El Proveedor" ya que, en tal evento de común acuerdo se harán el programa las modificaciones que procedan.

OCTAVA.- Suspensión temporal del contrato.

"El Contratante" podrá suspender temporalmente en todo o en parte, el contrato en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

Cuando se determine la suspensión del contrato o rescisión de este, por causa no imputable a "El Proveedor", "El Contratante" pagará a solicitud de "El Proveedor" los trabajos ejecutados, así como, los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato. "El Proveedor", dentro de los 20 veinte días naturales siguientes contados a partir de la fecha de notificación escrita de "El Contratante" sobre la suspensión o rescisión, debe presentar estudio que justifique su solicitud; dentro de igual plazo, "El Contratante" deberá resolver sobre la procedencia de la petición y celebrar convenio entre las partes.

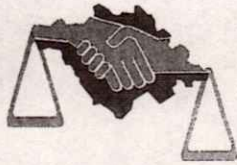
El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales una vez que haya desaparecido las causas que motivan dicha suspensión.

NOVENA.- Normatividad aplicable

Para todo lo no previsto en el presente contrato, las partes se obligan a sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, y supletoriamente, al Código Civil para el Estado de Tlaxcala, a la Ley de Procedimiento Administrativo, al Código de Procedimientos Civiles vigente en Tlaxcala, así como a las demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA.- Títulos de las cláusulas.

"Las Partes" convienen en que los títulos de las cláusulas que aparecen en este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considera que definen o limitan el contenido de las cláusulas del mismo y de las obligaciones adquiridas.




TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO
DE TLAXCALA

DÉCIMA PRIMERA.- Jurisdicción.

Para resolver las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa que pudiera corresponderles

Leído y explicado el presente contrato, así como enterados del valor y alcance jurídico que presenta, ambas partes lo firman en tres ejemplares, en Tlaxcala, Tlax., el día 24 de Abril de 2018.

Por "La contratante"


Miguel Ángel Tlapale Hernández
Presidente del Tribunal de Conciliación
y Arbitraje del Estado de Tlaxcala

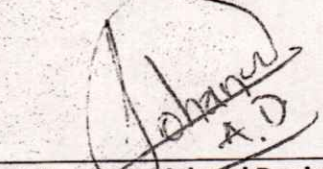



OCTAVIANO ACOLTZI NAVA


Octaviano Acoltzi Nava
Director General

"Testigos"


Audiel Sanluis Rivera
Auxiliar Contable


Johancy Aguihuatl Denicia
Directora Administrativa